



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 02 DIC 2009

VISTO: El Expediente Letra TCP PR N° 207/09 caratulado “S/ SOLICITUD DEL VOCAL AUDITOR”, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas en el visto, se dispuso mediante Resolución de Presidencia N° 236/09 de fecha 23/10/09 -fs. 26/27-, la aplicación a la agente Mónica Liliana ARNOLD - Legajo N° 20 de tres apercibimientos por haber incurrido en el 8° incumplimiento de horario, sin reposición horaria, de conformidad a lo dispuesto por el art. 31 inc a) de la Ley Nacional N° 22140, reglamentado por su similar N° 31 inc a) del Decreto Nacional N° 1797/80,

Que notificada la agente, interpone recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141.

Que en consecuencia, se dio intervención a la Asesoría Letrada, emitiendo Dictamen N° 34/09 – Letra AL-TCP, en el que se expresa, luego de citar el Memorandum de Presidencia N° 05/08 de fecha 03/07/08 y el Decreto Provincial N° 393/96 -aplicable a los agentes del Tribunal en orden a lo dispuesto por el artículo 35 de la Resolución Plenaria N° 152/09, que: *“De las normas transcriptas, las cuales entiendo que resultan de aplicación a los agentes de éste organismo, en todo lo no previsto por el reglamento de éste Tribunal o por su ordenamiento interno, emerge la obligación de reponer el horario, como así también, la facultad de la autoridad de justificar el incumplimiento, en razón de motivos atendibles.*

Que corresponde dejar constancia, que mediante Nota Interna N° 1572/09 Letra TCP – Pres. de fecha 21/09/09 (fs. 13/14), el suscripto indicó a Dirección de Administración, el temperamento a seguir, en todos los casos como el aquí analizado, haciendo saber que deberá elevar el informe del caso, al sexto incumplimiento que se detecte, de conformidad a lo dispuesto por el art. 31 inc a) de la Ley Nacional N° 22140, reglamentado por su similar N° 31 inc a) del Decreto Nacional N° 1797/80.

Que el suscripto se encuentra facultado, en razón de la dependencia funcional de la agente, y conforme lo previsto en el artículo 15 inc f) de la Ley Provincial 50, artículo 4 inc. d) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno- y Resolución Plenaria N° 133/08, a dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto las sanciones de apercibimiento aplicadas mediante los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 236/09, haciendo saber a la agente Mónica Liliana ARNOLD, que deberá reponer todo el horario adeudado, a partir de la notificación de la presente,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

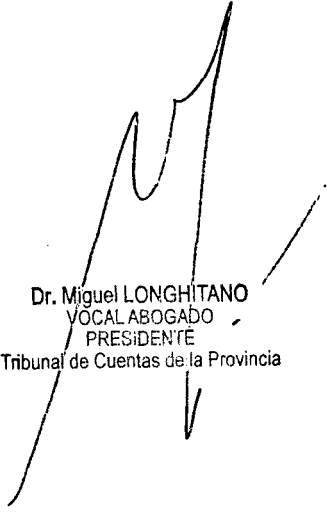


dejando debida constancia en las planillas de Ingreso y Egreso del Personal. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, para su incorporación al Legajo.

ARTICULO 3°: Reservar las actuaciones en Administración, para que indique oportunamente el cumplimiento de lo aquí dispuesto. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 284 / 2009.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia